

 <p><b>CEU</b> Universidad Cardenal Herrera</p>	<p><b>PROTOCOLOS DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA (S.O.U)</b></p>	<p><b>ACOSO ENTRE IGUALES</b></p>
--	--	---------------------------------------

# **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:**

## **IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN CONTRA EL ACOSO ENTRE IGUALES.**

<https://www.uchceu.es/docs/normativa/protocolo-prevencion-intervencion-acoso.pdf>

- 1. Definición y alcance.**
- 2. Proceso.**
- 3. Seguimiento y medición.**
- 4. Archivo y custodia de la información relacionada.**
- 5. Referencias/Normativa.**
- 6. Otras figuras de referencia.**

 <p><b>CEU</b> Universidad Cardenal Herrera</p>	<p><b>PROTOCOLOS DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA (S.O.U)</b></p>	<p><b>ACOSO ENTRE IGUALES</b></p>
--	--	---------------------------------------

## 1. DEFINICIÓN Y ALCANCE.

Este Protocolo del Servicio de Orientación Universitaria, concreta la implementación de las directrices marcadas por el **Protocolo de Prevención e Intervención contra el Acoso entre iguales** de la Universidad CEU Cardenal Herrera<sup>1</sup>, en vigor desde el año 2018.

Como introducción, recordamos la **definición del acoso** que recoge el citado Protocolo y que se basa en la definición en Piñuel y Oñate, 2007: **Un continuado y deliberado maltrato verbal y/o modal que recibe un estudiante por parte de otro/s, que se comportan con él/ella cruelmente con el objetivo de someter, amilanar, arrinconar, excluir, intimidar, amenazar u obtener algo de la víctima mediante el chantaje y que atentan contra su dignidad y sus derechos fundamentales.**

El Protocolo pretende alcanzar la finalidad de proteger y salvaguardar la integridad física y moral de todos los estudiantes de la Universidad, así como su dignidad personal en un marco de convivencia pacífica, tolerancia y respeto. Y plantea como objetivos la prevención y la intervención.

Siguiendo la evolución de las conductas de acoso en los jóvenes, debemos prestar especial atención al **ciberacoso**, modalidad más indirecta e incluso a veces anónima, pero igualmente dañina para el bienestar y la imagen la víctima.

Este protocolo será de aplicación a cualquier estudiante matriculado/a en la CEU UCH.

Cuando la situación de acoso no se produzca entre estudiantes de esta Universidad, sino que un/a estudiante sea víctima de acoso por parte de una persona externa y sin ningún tipo de relación con la Universidad, el papel del SOU será de apoyo y acompañamiento a la víctima, de la misma forma en que se actúa habitualmente con los/as estudiantes en situación de vulnerabilidad por cualquier otro tipo de problema de salud, familiar, social o emocional, no siendo aplicable en dichos casos el presente protocolo.

<sup>1</sup> Puede consultarse en línea: <https://www.uchceu.es/docs/normativa/protocolo-prevencion-intervencion-acoso.pdf>

 <p><b>CEU</b> Universidad Cardenal Herrera</p>	<p><b>PROTOCOLOS DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA (S.O.U)</b></p>	<p><b>ACOSO ENTRE IGUALES</b></p>
--	--	---------------------------------------

## 2. PROCESO.

La detección y comunicación de una situación de acoso de cualquier estudiante matriculado/a en la CEU UCH puede hacerse por diferentes vías: el/la propio/a estudiante, su familia, sus compañeros/as, o cualquier miembro del PDI o PAS que sea conocedor de la situación. También se contempla la denuncia externa policial o judicial, así como la evaluación proactiva del clima social, por parte de cualquier miembro del PDI, PAS y/o estudiantes de la Universidad.

Cuando se detecta una posible situación de acoso, los pasos a seguir son los siguientes:

1. Las diferentes vías deben informar de la situación detectada al Grupo de Recepción de Casos (formado por el SOU, Vicedecanato y Secretario/a Académico/a).
2. El SOU convocará a la víctima a la primera entrevista para la valoración inicial de la situación, recoger la máxima información posible sobre la situación de acoso y prestarle apoyo emocional.  
Según las características del caso y la evidencia de los hechos expuestos en dicha entrevista, la orientadora valorará la posibilidad de convocar a los/as presuntos/as agresores/as para contrastar o ampliar la información del caso y también valorará quién es la persona más adecuada para hacerlo (por ejemplo: vicedecano/a, coordinador/a de titulación, tutor/a personal u otra figura que se considere adecuada, según la situación particular del/de la estudiante).
3. Tras esta primera entrevista, la orientadora realizará una valoración de la información y los datos recogidos, y elaborará una propuesta de intervención, con medidas de protección a la víctima y medidas de protección y correctoras/ educativas al/a los agresor/es.
4. El/la Secretario/a Académico/a de la Facultad o Centro, por petición de la orientadora, convocará una reunión de la Comisión de Evaluación, formada por el Vicedecanato correspondiente, el SOU, el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad o Centro, y aquellos miembros que éstos decidan incorporar con carácter temporal, según las características del caso concreto (por ejemplo: el/la profesor/a receptor u observador del caso, el/la coordinador de curso o de titulación, etc.).

En esta reunión:

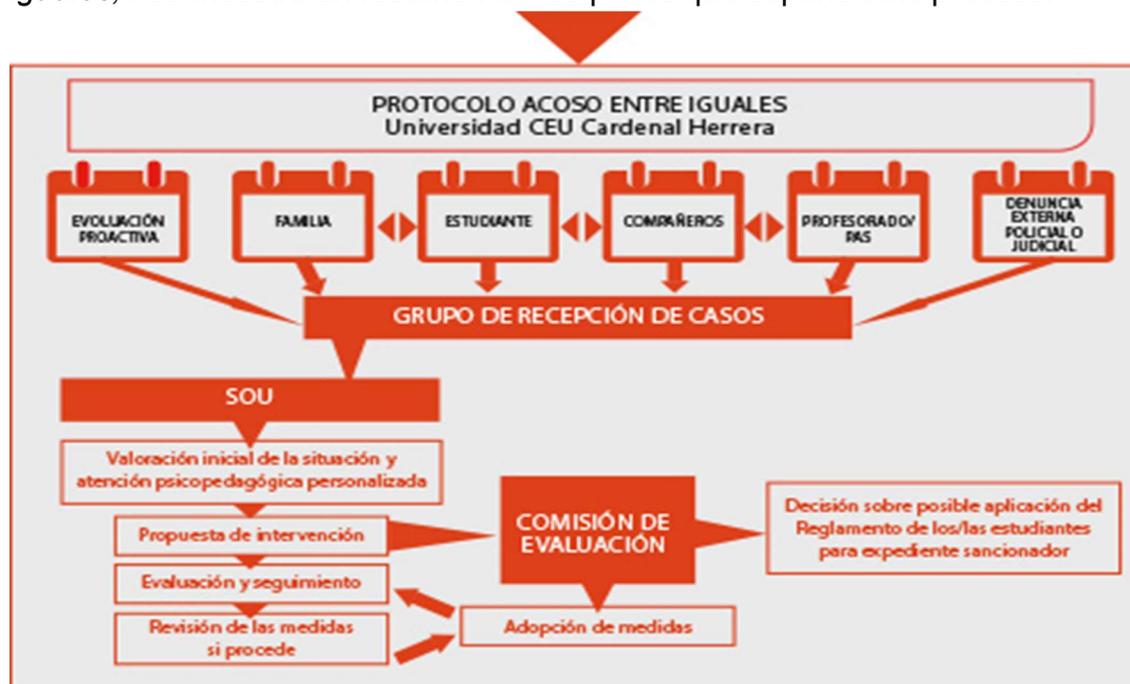
 <p><b>CEU</b> Universidad Cardenal Herrera</p>	<p><b>PROTOCOLOS DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA (S.O.U)</b></p>	<p><b>ACOSO ENTRE IGUALES</b></p>
--	--	---------------------------------------

- a. La orientadora expondrá a la Comisión de Evaluación la información del caso (aquella parte que—la víctima haya autorizado a compartir) y expondrá su valoración de la situación y su propuesta de intervención, con las medidas a adoptar.
- b. Seguidamente, la Comisión de Evaluación consensua las medidas a adoptar, tanto con la víctima como con los agresores, y valora la adecuación de aplicar alguna sanción de las reflejadas en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad.
- c. La orientadora registrará las medidas acordadas en la reunión de la Comisión de Evaluación, tanto con la/s víctima/s como con los/as agresores/as, así como los nombres de las personas responsables de llevarlas a cabo. Posteriormente, remitirá la información de las medidas acordadas (pero no de la información confidencial que víctima/s o agresor/es hayan podido comunicarle) a Secretaría Académica, Vicedecanato y Decanato de la/s Facultad/es correspondiente/s.

**Esta forma de proceder podrá ser modificada en casos en que la gravedad de los hechos provoque una situación que requiera la adopción de medidas urgentes para proteger la integridad de la víctima, siendo prioritario en estos casos ponerla y/o mantenerla a salvo.**

 <b>CEU</b> <i>Universidad</i> <i>Cardenal Herrera</i>	<b>PROTOCOLOS DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA (S.O.U)</b>	<b>ACOSO ENTRE IGUALES</b>
---	---	--------------------------------

El siguiente gráfico, que también puede observarse en el *Protocolo de la Universidad CEU Cardenal Herrera para la prevención e intervención contra el acoso entre iguales*, nos muestra un resumen de los pasos que supone este proceso:



### 3. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN.

El SOU realizará el seguimiento del caso, tanto con la/s víctima/s como con el/los agresores, comprobando que todas las personas responsables estén llevando a cabo las medidas acordadas en la reunión de la Comisión de Evaluación.

En el caso de que hubiera nuevos indicios de que se estuviera manteniendo o agravando la situación de acoso, convocará de nuevo a la Comisión de Evaluación, para determinar si es necesaria la adopción de nuevas medidas.

La frecuencia con que se llevará a cabo el seguimiento será la que la orientadora (y/o las otras figuras responsables, si las hubiera) acuerde/n con la víctima y/o los agresores, dependiendo de las circunstancias concretas de cada caso.

 <p><b>CEU</b> Universidad Cardenal Herrera</p>	<p><b>PROTOCOLOS DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA (S.O.U)</b></p>	<p><b>ACOSO ENTRE IGUALES</b></p>
--	--	---------------------------------------

El seguimiento se realizará, preferiblemente, en los siguientes momentos:

- Al transcurrir un mes desde la última reunión con la víctima y el/los agresor/es.
- Al transcurrir tres meses tras la citada última reunión.
- Tras el inicio del siguiente semestre o curso académico.

#### **4. ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA.**

La orientadora será responsable de llevar un registro del seguimiento de las acciones llevadas a cabo con las víctimas y los agresores, así como de las reuniones de la Comisión de Evaluación, con las fechas en que se realiza cada acción, y deberá custodiarlo durante un mínimo de 5 años.

#### **5. REFERENCIAS/NORMATIVA.**

- Protocolo de la Universidad CEU Cardenal Herrera para la prevención e intervención contra el acoso entre iguales:

<https://www.uchceu.es/docs/normativa/protocolo-prevencion-intervencion-acoso.pdf>

- Reglamento de los/las estudiantes de la Universidad CEU Cardenal Herrera:

<https://www.uchceu.es/docs/normativa/reglamento-estudiantes.pdf>